Dictaminación de Prestadoras y Prestadores de Servicios.

Área Requirente: Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres **(PROABIM)** para el ejercicio fiscal 2024, suscrito el 07 de febrero del 2024, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de las Mujeres "**INMUJERES**", el Jefe de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Especifico en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por el mencionado Instituto y esta Secretaría, el día 19 de marzo del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado **"Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024".**

2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado **"Políticas para el Bienestar de las Mujeres de la Ciudad de México 2024"**, debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar actividades inherentes al proyecto.

3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios de una persona física para llevar a cabo los trabajos de Promotora en los Centros de Desarrollo de las Mujeres (CDM), bajo la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de la **meta AT-11-24 Fortalecer los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2024**, y la **actividad A 32-24 "Promover el empoderamiento económico de las mujeres" (4 profesionistas en 4 CDM)**, que realice las siguientes actividades:

   a. Planear y calendarizar las actividades de formación que serán implementadas en el CDM a partir de lo previamente establecido con la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
   b. Elaborar de un directorio de dependencias, programas y servicios disponibles en el ámbito local que promuevan el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres.
   c. Asesorar a las mujeres de la localidad y/o usuarias del CDM sobre la oferta institucional y no institucional que abone a su autonomía económica.
   d. Conformar grupos de personas para llevar a cabo procesos de formación en temáticas de autonomía económica dirigido a mujeres de la Ciudad de México.

e. Realizar acciones de formación en temáticas de autonomía económica con perspectiva de género para facilitar conocimientos y herramientas a las mujeres de la Ciudad de México.
f. Cada CDM deberá realizar en equipo al menos 3 talleres por cada mes durante el periodo de contratación; así como al menos 3 pláticas informativas a las mujeres.
g. Elaborar listas de asistencia/registro de las participantes en las actividades grupales, así como evidencia fotográfica para ser enviadas para la meta, tanto a la Coordinadora de los CDM como a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
h. Elaborar una bitácora de todas las acciones de formación brindadas con evidencia fotográfica de dichas actividades, para ser enviadas al finalizar la meta, tanto a la Coordinadora de los CDM como a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
i. Colaborar en las actividades de promoción y registro que se realicen en el CDM.
j. Reportar cualquier incidente o situación relevante a la Coordinadora de los CDM.
k. Participar en las reuniones con la Coordinadora de los CDM y con las personas a cargo de la ejecución de la meta.
l. Integrar mensualmente un informe de las etapas del modelo de operación del CDM, en lo correspondiente a sus funciones, que cumpla con los criterios establecidos por la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para enviarlo a las mismas.
m. Integrar un informe final de actividades sobre la operación del CDM, en lo correspondiente a sus actividades de autonomía económica que incluya la fase operativa, resultados y conclusiones de la intervención, que cumpla con los criterios establecidos por la Coordinadora de los CDM y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para enviarlo a las mismas.
n. Requisitar los formatos que sean solicitados por el INMUJERES para el seguimiento de actividades.

4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México **(SEMUJERES)**, está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. En tal contexto, es preciso considerar que para que ésta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el **"Proyecto Políticas para el Bienestar de las Mujeres en la Ciudad de México 2024"**, es necesario contratar servicios prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que ésta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal, y que conforme a lo señalado en el artículo 3° fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de

servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.

3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391,** denominada **"Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros",** la **C. Angélica Azucena Castillo Saenz**, cuenta con los conocimientos en [redacted] como se advierte de su Curriculum vitae y documentos que exhibe, acredita tener conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios.

Por lo anterior, se considera que la **C. Angélica Azucena Castillo Saenz**, reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con conocimientos y experiencia requerida para brindar la prestación de servicios **A 32-24 "Promover el empoderamiento económico de las mujeres" (4 profesionistas en 4 CDM)**y llevar a cabo las actividades mencionadas en **el Resultando número 3**, por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa,** como lo prevé el artículo 22 fracción II, 26 fracción III y 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. María José Vera Gámez,** toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción VII y 41 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.

5. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se resuelve:

PRIMERO. La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la **Dirección de Acciones para Erradicar la Discriminación**, respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO. De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 3° fracción VII, 22 fracción II, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Angélica Azucena Castillo Saenz**, por Adjudicación Directa.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en razón del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, el **C. Javier Rodríguez Bello,** Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, realizará las gestiones necesarias para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 12 días del mes de junio de 2024, quien suscribe----------
---

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DAED//DEAF/CAJUT

Versión pública del documento 02 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.